

Nueva España

Tercera época - Número 32 - Suplemento de IMPERIO dedicado a la Comarca de Benavente - 30 de agosto de 1945

CARTELERA MUNICIPAL

Compra de solar

En sesión celebrada por la Corporación Municipal el día veintinueve de agosto, se acordó por unanimidad aprobar la moción de la Alcaldía referente a la celebración de concurso para adquirir un solar en que construir el mercado de abastos incluido en el presupuesto extraordinario aprobado en 9 de agosto actual, y en su consecuencia que el oportuno concurso se sujete a las siguientes condiciones:

1.º De conformidad con lo acordado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento se abre concurso para la adquisición de un solar con destino a la construcción de un mercado de abastos dentro del casco de la población.

2.º Las proposiciones de ofrecimiento de solares, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, siendo extendidas en papel timbrado de la clase G y reintegradas con sello municipal de una peseta. Serán encerradas dentro de un sobre lacrado a satisfacción del presentante, de conformidad a lo que determina el vigente Reglamento de Contratación, y en el anverso del sobre se escribirá lo siguiente: PROPOSICIÓN QUE FORMA PARTE DEL CONCURSO DE ADQUISICIÓN DE UN SOLAR CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN MERCADO DE ABASTOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE BENAVENTE.

3.º El solar ofrecido habrá de tener una extensión superficial aproximada de novecientos metros cuadrados, se hallará enclavado dentro del casco de la población y reunirá las condiciones de orientación y sanidad que determinen las disposiciones legales vigentes en la materia.

4.º En las proposiciones que se formulen, se consignará necesariamente los siguientes extremos: A) Extensión superficial del solar expresada en metros cuadrados. B) Situación del mismo, consignando detalladamente sus linderos. C) Precio que se solicita por metro cuadrado. D) Señala de los títulos de propiedad y caso de no poseerlos, compromiso de suplirlos dentro de un plazo prudencial de tiempo.

5.º Una vez terminado el plazo de presentación de proposiciones, la Comisión de Obras del Ayuntamiento procederá al examen de los pliegos entregados y hará la adjudicación provisional, reservándose el derecho de rechazar todas las proposiciones presentadas si no estimase conveniente las condiciones de precio, capacidad, orientación o títulos de propiedad.

6.º La adjudicación definitiva se hará por la Corporación municipal.

7.º De conformidad a las disposiciones del vigente Código Civil, el anuncio de concurso y la presentación de proposiciones para el mismo tendrá para ambas partes contratantes la fuerza legal que nace de las obligaciones.

8.º La compra venta del solar se realizará en escritura pública en el momento que la Corporación municipal lo estime conveniente, siendo de cuenta de esta todos los gastos e impuestos.

9.º El pago del importe de la compra será verificado dentro del presupuesto extraordinario que la Corporación tiene en tramitación.

10.º En lo no previsto expresamente se sujetarán ambas partes al Reglamento de contratación municipal vigente.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
Benavente, 23 de agosto de 1945.
El alcalde, Luis Pintado.

rá consignada en escritura pública en el momento que la Corporación municipal lo estime conveniente, siendo de cuenta de esta todos los gastos e impuestos.

10.º En lo no previsto expresamente se sujetarán ambas partes al Reglamento de contratación municipal vigente.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
Benavente, 23 de agosto de 1945.
El alcalde, Luis Pintado.

10.º En lo no previsto expresamente se sujetarán ambas partes al Reglamento de contratación municipal vigente.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
Benavente, 23 de agosto de 1945.
El alcalde, Luis Pintado.

10.º En lo no previsto expresamente se sujetarán ambas partes al Reglamento de contratación municipal vigente.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
Benavente, 23 de agosto de 1945.
El alcalde, Luis Pintado.

10.º En lo no previsto expresamente se sujetarán ambas partes al Reglamento de contratación municipal vigente.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
Benavente, 23 de agosto de 1945.
El alcalde, Luis Pintado.

10.º En lo no previsto expresamente se sujetarán ambas partes al Reglamento de contratación municipal vigente.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
Benavente, 23 de agosto de 1945.
El alcalde, Luis Pintado.

10.º En lo no previsto expresamente se sujetarán ambas partes al Reglamento de contratación municipal vigente.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
Benavente, 23 de agosto de 1945.
El alcalde, Luis Pintado.

Memoria del Ayuntamiento de Benavente del año 1944

Después de más de veinte años de gestiones, estudios y proyectos nunca realizados, previa la formación del oportuno presupuesto extraordinario de emisión de obligaciones de la Deuda municipal, y de la celebración del oportuno concurso, fue adjudicado a don Antonio Sánchez García el servicio de construcción de cuartel para la Guardia Civil, concesión que se formó mediante escritura pública, ante el señor notario de esta ciudad en 24 de febrero de 1941. El plazo de ejecución de la obra era de dieciocho meses, que finalizó en 6 de septiembre de 1942.

No es de narrar en este momento, cuanto la Corporación hizo porque la obra se llevase a cabo, solicitando cupos de materiales, efectuando garantías a favor del señor Sánchez García, para que dispusiese de los fondos precisos, modificando las formas de pago, para que el contratista dispusiera del numerario necesario, pero todo fue en vano, ya que transcurrió con gran exceso el plazo concedido, sin que en la obra se ejecutasen más trabajos que los correspondientes a una parte de la cimentación.

En este estado de cosas, el señor Sánchez García presentó instancia solicitando una revisión de precios, que previo informe del señor aparejador y del señor arquitecto director de la obra, motivó el acuerdo de 24 de febrero de 1943, disponiendo la instrucción de un expediente para averiguar las causas que motivaron la paralización, y exigir responsabilidades, caso necesario, nombrando al efecto una comisión integrada por los señores alcaldes y tenientes de alcalde señores Alen García y Alonso Gullón.

En este expediente se oyó al interesado, se examinaron los informes de los señores arquitecto y aparejador, y se estudió el redactado bajo el espíritu legal por el secretario que suscribe, motivando el acuerdo de 5 de mayo de 1943 por el que se denegó la petición del señor Sánchez García, sobre revisión de los precios del contrato y modificación de la fianza, toda vez que a ello se oponía el apartado L) de la cláusula 6.ª del contrato redactado en armonía con lo dispuesto en el Reglamento de contratación municipal de 2 de julio de 1924, admitiéndose solamente la de aquellos precios que hubieran tenido aumento por disposiciones del Gobierno del Estado, en el período comprendido entre el 24 de febrero de 1941 y 6 de septiembre de 1942, a cuyo fin se concedía un plazo de 15 días al contratista para justificarlo documentalmente; asimismo, se acordó declarar que el contratista no había dado cumplimiento a su compromiso desde el momento en que las obras no fueron terminadas dentro del plazo convenido de 18 meses, conforme determinaba el apartado G) de la cláusula 6.ª del contrato, si bien, teniendo en cuenta que indudablemente y por causa del aumento de obra en la cimentación del inmueble, había de reconocerse una ampliación de plazo por el período de tiempo invertido en la cimentación aumentada, según informe que emitiría el señor arquitecto director, haciendo constar que este aumento de plazo era una liberalidad de la Corporación, ya que, conforme al artículo 13 del pliego de condiciones facultativas, el contratista estuvo obligado a solicitarlo oportunamente, y que al no haberlo, infringió sus compromisos. Igualmente, se declaró, que de conformidad al artículo 30 del Reglamento de contratación municipal, y considerando que el contrato fue incumplido en cuanto al plazo de entrega, se daba por rescindido el contrato con declaración de los efectos prevenidos en el apartado G) de la cláusula 6.ª, y, en el artículo 21 del Reglamento de Contratación, que son, incautación de la fianza, celebración de un nuevo remate con obligación de pagar el señor Sánchez la diferencia que resultase en perjuicio de la Corporación, y que este acuerdo tuviese fuerza de ejecución a los quince días hábiles siguientes a la notificación, que se le concedía al señor Sánchez García, para justificar el alza de precios antes referida, y para alegar nuevas proposiciones más convenientes a sus intereses, y a los de la Corporación, cuya aceptación o denegación se reservaba libremente.

El señor Sánchez García interpuso contra el anterior acuerdo, recurso de pre-

via reposición del que se dio cuenta en sesión de 1.º de junio de 1943, en la que se acordó que el escrito del recurrente fuese informado por Secretaría.

Nuevamente se dio cuenta del asunto en sesión de 28 de junio de 1943, haciéndolo del informe de Secretaría, y de una nueva comparecencia efectuada por el contratista ante el señor alcalde, haciendo determinadas alegaciones favorables a sus derechos, acordándose ratificar integralmente el acuerdo recurrido con las siguientes modificaciones: Reconocimiento a favor del señor Sánchez García del aumento de precios de materiales determinados en los Boletines Oficiales del Estado de 26 de febrero y 15 de mayo de 1942, siempre que su inversión hubiese sido necesaria ejecutarla con anterioridad a la fecha en que debió hacer entrega del edificio; que se concediese un plazo al señor arquitecto director para que hiciese la rectificación de precios, conforme a lo anteriormente expuesto, y para que informase sobre el plazo que considerase necesario para la terminación del edificio, dado el estado de los trabajos; que este nuevo acuerdo tuviese fuerza de ejecución a los veinte días hábiles de su notificación al señor Sánchez García, plazo que se le concedía para formular nuevas proposiciones más convenientes a sus intereses y a los de la Corporación, cuya aceptación o denegación se reservaba esta libremente.

Nada se volvió a hacer sobre el particular, salvo una serie de conversaciones de índole privada; ni el señor Sánchez García interpuso recurso alguno, hasta que en sesión de 29 de febrero de 1944, el gestor señor Esteban López pidió la resolución urgente y definitiva del asunto, lo que motivó el acuerdo de 7 de marzo del mismo año, mediante el cual y a propuesta de la Alcaldía, se acordó entregar el expediente con todos sus antecedentes a dos señores letrados, para la emisión de un dictamen acerca de la rescisión del contrato por incumplimiento del mismo por parte del contratista y exigencia de las responsabilidades que con arreglo a la ley le asistiesen, facultándose al propio tiempo al señor alcalde para el nombramiento de dichos letrados. En tanto se tramitaba el informe, el señor Sánchez García presentó un escrito a la Corporación, comunicándole la adopción de un acuerdo favorable a los intereses del solicitante, y aperebiéndola de que, en caso contrario, haría uso de los derechos que creía le asistían, ante los tribunales, de que se dio cuenta en sesión de 4 de abril, motivando el acuerdo de ratificar integralmente el de 7 de marzo.

Juntamente con mi distinguido compañero, el letrado de Zamora, don Jesús García de Leóniz, tuve el honor de ser uno de los letrados informantes, y como consecuencia de nuestro dictamen, en sesión de 30 de junio, la Corporación acordó: Confirmar los acuerdos de 5 de mayo y 28 de junio de 1943, que tenían el carácter de firmes y definitivos; que de conformidad a los respectivos acuerdos se consideraba como rescindido el referido contrato por incumplimiento del mismo en cuanto al plazo de ejecución; que en cumplimiento de dichos acuerdos, se procediese a la incautación de la fianza constituida por don Antonio Sánchez García, que ingresaría en arcas municipales, sin perjuicio de las demás responsabilidades que le pudieran asistir, conforme al artículo 21 del Reglamento general de contratación municipal.

El señor Sánchez García interpuso contra el anterior acuerdo, recurso de pre-

via reposición del que se dio cuenta en sesión de 1.º de junio de 1943, en la que se acordó que el escrito del recurrente fuese informado por Secretaría.

Nuevamente se dio cuenta del asunto en sesión de 28 de junio de 1943, haciéndolo del informe de Secretaría, y de una nueva comparecencia efectuada por el contratista ante el señor alcalde, haciendo determinadas alegaciones favorables a sus derechos, acordándose ratificar integralmente el acuerdo recurrido con las siguientes modificaciones: Reconocimiento a favor del señor Sánchez García del aumento de precios de materiales determinados en los Boletines Oficiales del Estado de 26 de febrero y 15 de mayo de 1942, siempre que su inversión hubiese sido necesaria ejecutarla con anterioridad a la fecha en que debió hacer entrega del edificio; que se concediese un plazo al señor arquitecto director para que hiciese la rectificación de precios, conforme a lo anteriormente expuesto, y para que informase sobre el plazo que considerase necesario para la terminación del edificio, dado el estado de los trabajos; que este nuevo acuerdo tuviese fuerza de ejecución a los veinte días hábiles de su notificación al señor Sánchez García, plazo que se le concedía para formular nuevas proposiciones más convenientes a sus intereses y a los de la Corporación, cuya aceptación o denegación se reservaba esta libremente.

Nada se volvió a hacer sobre el particular, salvo una serie de conversaciones de índole privada; ni el señor Sánchez García interpuso recurso alguno, hasta que en sesión de 29 de febrero de 1944, el gestor señor Esteban López pidió la resolución urgente y definitiva del asunto, lo que motivó el acuerdo de 7 de marzo del mismo año, mediante el cual y a propuesta de la Alcaldía, se acordó entregar el expediente con todos sus antecedentes a dos señores letrados, para la emisión de un dictamen acerca de la rescisión del contrato por incumplimiento del mismo por parte del contratista y exigencia de las responsabilidades que con arreglo a la ley le asistiesen, facultándose al propio tiempo al señor alcalde para el nombramiento de dichos letrados. En tanto se tramitaba el informe, el señor Sánchez García presentó un escrito a la Corporación, comunicándole la adopción de un acuerdo favorable a los intereses del solicitante, y aperebiéndola de que, en caso contrario, haría uso de los derechos que creía le asistían, ante los tribunales, de que se dio cuenta en sesión de 4 de abril, motivando el acuerdo de ratificar integralmente el de 7 de marzo.

Juntamente con mi distinguido compañero, el letrado de Zamora, don Jesús García de Leóniz, tuve el honor de ser uno de los letrados informantes, y como consecuencia de nuestro dictamen, en sesión de 30 de junio, la Corporación acordó: Confirmar los acuerdos de 5 de mayo y 28 de junio de 1943, que tenían el carácter de firmes y definitivos; que de conformidad a los respectivos acuerdos se consideraba como rescindido el referido contrato por incumplimiento del mismo en cuanto al plazo de ejecución; que en cumplimiento de dichos acuerdos, se procediese a la incautación de la fianza constituida por don Antonio Sánchez García, que ingresaría en arcas municipales, sin perjuicio de las demás responsabilidades que le pudieran asistir, conforme al artículo 21 del Reglamento general de contratación municipal.

El señor Sánchez García interpuso contra el anterior acuerdo, recurso de pre-

via reposición del que se dio cuenta en sesión de 1.º de junio de 1943, en la que se acordó que el escrito del recurrente fuese informado por Secretaría.

Sesión del Ayuntamiento

Bajo la presidencia del señor alcalde camarada Pintado Castaño y con asistencia de los señores gestores camaradas B. de Quiros, Inés Tamame, Barrios González, Llamas Ferrero, de Castro, Antón, Martínez Carballo e Hidalgo Carballo, celebró su sesión ordinaria la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta ciudad el pasado día 21 de agosto, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.º Autorizar a doña Martina Ferrero Cruz, para reparación de los montantes exteriores de su casa de la plaza de Gonzalo Silveira.

2.º Autorizar a don Vicente Hernández Regueras, para realizar obras de reparación interior de sus casas números 15 y 17 de la calle del Doctor Castro.

3.º Autorizar a don Angel Fernández Domínguez, para la apertura de huecos en la casa que habita, número 29 de la calle José Antonio Primo, de Rivera.

4.º Autorizar a doña Benicia González Méndez, para colocar un rótulo anunciador de su industria de hostelería en la casa número 7 de la calle de Cervantes.

5.º Manifestar a don Pablo Anta Anta, que no se le puede autorizar la apertura de pescadería en la calle Obispo Regueras, en tanto no ejecute las obras que aconseja la Inspección de Sanidad del Distrito.

6.º Nombrar a don Leopoldo González Huerga tallador para el reemplazo de 1946.

7.º Designar a don Teodoro Díez Nava y don Camilo Merino Villar, padres de familia de los mozos del reemplazo de 1946, para que informen los expedientes de prórroga.

8.º Participar a la señora presidenta de la Juventud de Acción Católica que no existe consignación en presupuesto para concederle la subvención que solicita.

9.º Conceder al vigilante de arbitrios, señor García Fernández, la licencia anual reglamentaria de 15 días.

10.º Conceder al maestro de la brigada de obras, señor Otero Cabrero, la licencia anual reglamentaria de 15 días.

11.º Destituir de su destino al guardia municipal, señor Romero García, por faltas graves cometidas en el desempeño de su cargo.

12.º Conceder, a partir del segundo semestre de 1945, a don Eulogio Huerga González, los beneficios que como padre de familia numerosa le corresponden en el repartimiento de utilidades.

13.º Autorizar al señor alcalde para anunciar concurso de adquisición de solar en que construir mercado de abastos con sujeción al pliego de condiciones que queda aprobado.

14.º Anunciar concurso para la pavimentación de los tramos 4.º y 5.º de la plaza de Onésimo Redondo con presupuesto de 43.800,89 pesetas y que a los propietarios de inmuebles se les apliquen contribuciones especiales por el total de las aceras y el 50 por 100 de dos metros de pavimentación liquidados por línea de fachada.

15.º Resolver el recurso de la Madre Superiora del Convento de San Bernardo sobre construcción de ventanas por don Secundino Huerga en la calle de Renuera, en el sentido de que la Corporación elevará la altura de las tapias hasta el límite en que estaba comprometido.

16.º Darse la Corporación por enterada de resolución del Ministerio de Trabajo desestimando recursos sobre pago de Subsidio de Vejez, y que se eleve nuevo escrito solicitando la ejecución por estimar la Corporación que la asiste tal derecho.

17.º Se aprobaron diversas cuentas y facturas presentadas al cobro.

18.º En virtud de ruego del señor Barrios González, se acordó ordenar al señor aparejador, proceda a la limpieza de las cunetas de la calle de San Antón Viejo.

FRANCISCO GONZALEZ BAZ
ABOGADO-PROCURADOR
Ha trasladado su despacho y Gestoría Administrativa, a Santa Clara nº 30. (frente al Banco de España).
943

Calzados El Cañón
A T E N C I O N
a nuestra reapertura. No compre ZAPATOS hasta conocer nuestra **COLOSAL OFERTA.**
949

MANUEL GRANDE, S. A.
BENAVENTE (Zamora)
FABRICA DE CHOCOLATES, GALETAS BOMBONES, CARAMELOS, GRAJEAS, TURRONES Y CONFITERIA, CERERIA, Y BUJIAS ESTERICAS.
Torrefacción de cafés y almacén de coloniales
3-2

LA SOLEDAD Fábrica de Harinas
VIUDA DE LUIS MORAN
Teléfono, 17 CAMIONES DE ALQUILER
Se hacen portes a precios económicos
Carretera de La Coruña Benavente
4-1

La Pura Fábrica de Harinas
Nuevo procedimiento Buhler
HERMINIO GARCIA
BENAVENTE
3-5

Radio-Batería «Autobat» Bici-olotas-Accesorios y Repuestos
Reparación de automóviles y maquinaria
Montaje de los gasógenos «Mané»
GARAGE GUERRA
JOSÉ LOPEZ SANTIAGO
BENAVENTE (ZAMORA)
Teléfonos 72 y 104

SANCIONES

Por el señor alcalde de esta ciudad han sido impuestas las siguientes sanciones a vecinos de la misma:
A María Rojo, 5 pesetas de multa por pisar su hijo Jesús los macizos del paseo de Ramón y Cajal.
A Anastasio Otero, 5 pesetas de multa por pisar los macizos del paseo de Ramón y Cajal.

HIPOLITO GUTIERREZ
De los Dispensarios Antituberculosos de MADRID
PULMON Y CORAZON
RAYOS X
Avda. Víctor Gallego, 8 Teléfono 1514
Censurado

Dr. M. GALLEGO GOMEZ
MENTALES Y NERVIOSAS
Jefe de los Servicios provinciales de Psiquiatría
SANTA CLARA, 21 Censurado 19

Diputación Provincial de Zamora

CAMINOS VECINALES TERCER CONCURSO DE DESTAJOS

En el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente a día 27 del actual, se publica un tercer concurso de destajos para llevar a cabo las siguientes obras:

CAMINOS A QUE AFECTAN:	Destajos	Pesetas
CONSTRUCCION		
C. V. (87) de Villalazán a la carretera de Benavente a Fonfría.....	Uno	100.000
Obras de reparación y mejora		
C. V. (103) de la carretera Villacastín-Vigo a la de Zamora a Tordesillas (Puerta de San Pablo a Puente de Villagodio).....	Id.	25.000
C. V. (104) Villalazán a la estación de La Tabla.....	Id.	100.000
C. V. (117-119) Benavente a Alcobilla.....	Id.	100.000
C. V. (30) Vezdemarbán a San Pedro Latafés.....	Id.	40.000
C. V. (C-1) Variante de La Hiniesta-Carbajales.....	Id.	100.000
C. V. (118) Variante Santa Clara de Avedillo a Corrales.....	Id.	100.000

La fianza para tomar parte en este concurso es del DOS POR CIENTO, y la fianza definitiva, el CUATRO POR CIENTO.
La apertura de pliegos tendrá lugar el día 6 de septiembre próximo.
Zamora, 27 de agosto de 1945.—El secretario.

Cine BARRUECO | 1839
Hoy, a las 8,45 Única función
Tolerada menores
El último espionaje
Magnífica interpretación de Giachetti Oliveri y Scelso. Un film que refleja todas las pasiones de la vida humana
Próximamente comenzaremos la temporada con grandes estrenos
El Sr. Sanders vive peligrosamente
Comedia cómica policiaca y burlesca. Se proyecta actualmente con creciente éxito en el Palacio de la Prensa de Madrid. Una película inesperada por su soberbia calidad apropiada para todos los públicos. Es una verdadera sorpresa

¡Odolicese Vd.!
PASTA DENTIFRICA ODOL

AGUSTIN GARCIA TALAVERA
MEDICINA GENERAL
RAYOS X y DIATERMIA
CONSULTA: De 12 a 2 y de 4 a 6
General Mola BENAVENTE
Censurado 27-h

Ezequiel Hidalgo Carballo
MÉDICO
PARTOS Y MATRIZ
BENAVENTE
Censurado 4-h

NEVERAS CHAS
LA MEJOR PARA CONSERVAR LOS ALIMENTOS, DESDE 395 PESETAS. VENTAS A PLAZOS
NEVAS CRISTALERIAS
Santa Clara 28 (FRENTE AL BANCO DE ESPAÑA)
10